

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA
Correo : juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com
J01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO NUMERO : 154804089001-2023-0098-00
Interlocutorio civil N° : 54
Muzo Boyacá, CATORCE de febrero del año dos mil veinticuatro.

Mediante memorial precedente el ejecutante de alimentos (Comisario de Familia de Muzo), dentro de la acción instaurada en contra de JAIDER ANDREY MENDIGAÑO RODRIGUEZ, solicita la terminación y archivo del proceso, tras noticiar que las partes llegaron a un acuerdo posterior en esa Dependencia. Para resolver se,

CONSIDERA

Conforme a lo previsto en el artículo 461 del C. G. P. aplicable en este caso, **“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare es escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.**

Atendiendo entonces las previsiones de la referida disposición, viable resulta la petición incoada, toda vez que según el memorialista las partes conciliaron extraprocesalmente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva de alimentos propuesta por el Comisario de Familia de Muzo, en contra de JAIDER ANDREY MENDIGAÑO RODRIGUEZ, por acuerdo extraprocesal de las partes.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior se dispone el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas para este proceso.

TERCERO.- Cumplido lo anterior ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA